



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00993-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **WALTER JIMY AGUILAR HERNÁNDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 17003070001897

1.1. Por \$138.049.776 Mcte., por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, relacionado en el escrito de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital acelerado del pagaré enunciado, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 3 de octubre de 2023 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$8.036.510 Mcte., por concepto del capital vencido de las cuotas en mora causadas entre 5 de octubre de 2022 al 5 de septiembre de 2023 (12 cuotas), contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda, así:

	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL \$	INTERESES DE PLAZO \$
1	5-oct-22	\$ 630.113	\$ 1.519.297
2	5-nov-22	\$ 637.051	\$ 1.512.744
3	5-dic-22	\$ 644.065	\$ 1.506.119
4	5-ene-23	\$ 651.157	\$ 1.499.421
5	5-feb-23	\$ 658.327	\$ 1.492.649
6	5-mar-23	\$ 665.576	\$ 1.485.802
7	5-abr-23	\$ 672.905	\$ 1.478.880
8	5-may-23	\$ 680.315	\$ 1.471.882
9	5-jun-23	\$ 687.806	\$ 1.464.806
10	5-jul-23	\$ 695.380	\$ 1.457.653
11	5-ago-23	\$ 703.037	\$ 1.450.421
12	5-sep-23	\$ 710.778	\$ 1.443.110
TOTAL		8.036.510	17.782.784



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.4. Por \$17.782.784 Mcte., por concepto de los intereses de plazo causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas desde el 5 de octubre de 2022 al 5 de septiembre de 2023 (12 cuotas)

1.5. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida descrito en el numeral 1.3., a partir de su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré No. 91533926

2.1. Por la suma de \$5.823.873 M/Cte., por concepto del capital incorporado en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral 2.1., desde el 11 de agosto de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de \$619.838 M/Cte., por concepto de intereses causados e incorporados en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce a la abogada Diana María Uribe Téllez como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 167 del 24 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cb18f8d5ba1acf01efd3251a1708532e6d6a2d6881b0266826284193a891e6**

Documento generado en 23/10/2023 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>